SECRETARIA – Al despacho del Señor Juez informando que; Transcurridos los 20 días de la publicación del Aviso en el Micrositio del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones, ni llegaron interesados a ejercer derechos frente al bien relacionado en el mismo. Sírvase proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21), de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO – PERTENENCIA
Demandante: HECTOR ARZUAGA FREITE
Demandado: HELIDA MARTÍNEZ DE BULA
Rad. 200013103002 1979 02763 00
Providencia: Auto Ordena Levantar Medidas Cautelares

Procede el Despacho a dar trámite a la solicitud presentada por la LUCY DEL CARMEN MARTÍNEZ, actuando en calidad causahabiente de la Señora demandada, referente levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble objeto del proceso, identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-174.

Habiendo transcurrido los 20 días de publicación del aviso que ordena el artículo 597 del Código General del Proceso, y no encontrando objeciones ni acreencias de interesados sobre el bien mencionado, este Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO – Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciese en tal sentido al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5647b4e2ef6591f3eca90f94e736870f17145ce7dc2e9aa04429092339837838**
Documento generado en 21/10/2022 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica